

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL – SINIA

Con el objetivo de regular los alcances del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, mediante el Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó su Reglamento, en el que se incorporaron disposiciones para la actuación del Ministerio del Ambiente y de las demás entidades de la Administración Pública que generan o posean información ambiental, con la finalidad que faciliten el libre acceso a la información ambiental, articulen, sistematicen, procesen y difundan la misma a nivel nacional, regional y local, para contribuir con la toma de decisiones y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

1. ¿Qué es el SINIA?

La Ley General del Ambiente define al SINIA como una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

El SINIA contiene la información ambiental referida a cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que generan o posean las entidades de la administración pública en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en

general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

2. Interoperabilidad de la información ambiental

El Ministerio del Ambiente, en el marco de las acciones de transformación digital del Estado, la simplificación administrativa de las políticas de modernización del Estado y la gestión pública, asegura la integración tecnológica de las plataformas digitales que recopilan información ambiental declarada por las personas naturales o jurídicas en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos ambientales.

3. Clasificación de la información ambiental

La información ambiental es clasificada en el Reglamento como:

Información ambiental estadística: Se refiere a cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que generan o posean las entidades de la administración pública en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

3.2. Información ambiental bibliográfica documental:

Está compuesta por documentos electrónicos que contienen información en soporte o medio digital, el cual resulta permanente e inalterable en el tiempo.

3.3. Información ambiental documental normativa:

Está compuesta por dispositivos normativos y actos resolutivos, contenidos en documentos electrónicos.

3.4. Información ambiental espacial o georreferenciada:

Corresponde a todo dato vinculado a una posición sobre el terreno, como mapas, imágenes, fotografías, archivos, descripciones, o cualquier elemento de relevancia ambiental que se encuentre georreferenciado. La información ambiental espacial o georreferenciada digital está representada en capas y datos geoespaciales.

4. Fuentes informativas de la plataforma digital del SINIA

Es importante señalar que la información incorporada al SINIA es aquella resultante de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como otras de interés ambiental que las entidades de la Administración Pública posean. Dicha información se incorpora en la plataforma digital del SINIA para facilitar su acceso, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM y con sujeción a las normas sobre transparencia y protección de datos personales.

5. Incorporación de información ambiental a la plataforma digital del SINIA y su difusión

La incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA se realiza a través de los siguientes mecanismos:

5.1. Semi automatizado:

La entidad de la Administración Pública incorpora de forma directa la información ambiental en la plataforma digital del SINIA, a través del uso de las credenciales de acceso proporcionadas al servidor/a o funcionario/a público/a designado/a.

5.2. Automatizado:

La entidad de la Administración Pública incorpora la información ambiental en la plataforma digital del SINIA, a través del registro de servicios de información basados en la interoperabilidad de sistemas u otros similares regulados por la normativa vigente.

Una vez incorporada la información ambiental al SINIA, ésta es puesta a disposición de la ciudadanía mediante acciones de difusión realizadas por las entidades de la Administración Pública, de acuerdo con lo siguiente:

- El acceso y uso de la información ambiental contenida en la plataforma digital del SINIA se realiza a través de un portal web, Ministerio del Ambiente y administrado por el mismo. Dicho portal web incluye el origen o autoría de la información.

Esta información ambiental es de acceso libre y gratuito y puede ser reutilizada citando los derechos de autor.

- El Ministerio del Ambiente desarrolla además otros mecanismos que mejoren, masifiquen y estimulen el consumo de la información ambiental, bajo un enfoque basado en derechos humanos, intercultural, intergeneracional y de género y con perspectiva de discapacidad; considerando las características geográficas, socioeconómicas y lingüísticas, así como la condición de vulnerabilidad y culturales de los usuarios del portal web del SINIA.
- Las entidades de la Administración Pública, en su calidad de proveedores públicos de servicios digitales, pueden implementar servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública.
- Los gobiernos regionales y locales pueden habilitar servicios digitales para el acceso y uso de la información ambiental en sus respectivas jurisdicciones, utilizando la

información disponible en la plataforma digital del SINIA para lo cual el Ministerio del Ambiente provee los servicios informáticos que lo faciliten.

6. Comentario

De acuerdo con lo señalado, a partir de la experiencia en la administración del SINIA, el Ministerio del Ambiente consideró necesario establecer criterios y procedimientos homogéneos en la articulación, incorporación, procesamiento y difusión de la información ambiental que generen o posean las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de facilitar el libre acceso a la información ambiental que estos generan o posean.

La aprobación del Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA coadyuvará a que las entidades públicas generen, organicen y sistematicen la información ambiental a su cargo conforme a los criterios y procedimientos previstos en este, con el fin de facilitar a la ciudadanía en general el acceso directo a la información ambiental. Así como, dicha información ambiental se encontrará validada en calidad e idoneidad en virtud de los criterios previstos en el citado Reglamento.